

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER

-PRODEMU-

Y

GUERNICA CONSULTORES S.A.

En Santiago, a 20 de diciembre de 2013, entre la **Fundación para la Promoción y el Desarrollo de la Mujer, PRODEMU**, Rol Único Tributario N° 72.101.000-7, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, representada legalmente por su Directora Ejecutiva Nacional, señora **María Cristina De La Sotta Fernández**, cédula de identidad N° 9.842.456-3, ambas domiciliadas en calle Agustinas N° 1389, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana en adelante indistintamente, "**PRODEMU**", por una parte; y, por la otra, **GUERNICA Consultores S.A.**, Rol Único Tributario N° 96.705.740-1, representada por la señora María Pía Olivera, cédula de identidad N° 14.476.916-3, ambos domiciliados en Los Corcolenes 7322 A, La Reina, Región Metropolitana, se ha acordado la celebración del siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

**PRIMERO:** **Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer-PRODEMU**, es una institución de derecho privado sin fines de lucro, cuya misión es habilitar y entregar herramientas a mujeres en situación de vulnerabilidad social, a través de una estrategia socioeducativa y de gestión con perspectiva de género, con el objeto de promover su empoderamiento, el acceso, mantención y progreso en un emprendimiento o empleo formal y ejercicio de una ciudadanía activa.

**SEGUNDO:** En el contexto señalado en la cláusula primera, por el presente acto, **PRODEMU**, contrata los servicios para el levantamiento de información a través



de la aplicación de un (1) instrumento de evaluación de resultados ex - post, digitación de base de datos y generación de informe de sistematización para el Programa ADF.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- a) Trabajo de campo y recolección de datos.
- Aplicar un (1) instrumento, según muestra entregada y acordada con contraparte técnica.
  - Seleccionar, capacitar a encuestadores y realizar controles para una aplicación exitosa de los instrumentos.
  - Poseer y aplicar plan de supervisión y contingencia en los casos que sea necesario, dimensionando fracasos.
  - Mantener una constante coordinación entre el terreno y contraparte técnica.
- b) Construcción, validación y digitación de la base de datos.
- Construcción de la base por instrumento.
  - Digitación de los instrumentos.
  - Consolidación y validación de base de datos con línea base PRODEMU.
- c) Informe de sistematización de variables contenidas en el instrumento, que incluya los antecedentes de perfil de beneficiarias, frecuencias del instrumento, análisis descriptivo, desagregada por módulo y territorialmente.

### **PRODUCTOS ESPERADOS**

- a. Base de datos consolidada con información digitalizada y consolidada en el programa estadístico SPSS (Statistical Package for the Social Sciences).
- b. Minuta de proceso de validación de base de datos.
- c. Libro de códigos de la base de datos.
- d. Informe de sistematización.

**TERCERO:** Por su parte, **GUERNICA Consultores** acepta y se obliga a ejecutar la labor encomendada conforme a las estipulaciones del presente contrato, comprometiéndose a emplear la mayor diligencia en la prestación de los servicios contratados de acuerdo a las prácticas y procedimientos aceptados para este tipo de servicios, cumpliendo con todas aquellas obligaciones que, de acuerdo a la ley y la costumbre, son de competencia de una empresa de asesorías y consultorías.

**CUARTO:** Por su parte **PRODEMU** se obliga a pagar por los servicios prestados, la suma bruta única y total de \$3.000.000 impuestos incluidos (tres millones de pesos) que se pagará de la siguiente forma:

a) 50% del valor del estudio contra la aprobación del Informe de avance.  
Fecha de entrega: 15 / 01 / 2014  
Plazo de revisión: 5 días hábiles

c) 50% del valor del estudio contra la aprobación del Informe Final.  
Fecha de entrega: 03 / 03 / 2014  
Plazo de revisión: 5 días hábiles

Los respectivos pagos se realizarán por la Dirección Nacional de Administración y Finanzas, debidamente autorizados por la Directora Ejecutiva Nacional de PRODEMU, previa aprobación de la Dirección Nacional de Planificación, Evaluación y Desarrollo.

**QUINTO:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del día de hoy y hasta el día 3 de marzo de 2014, período dentro del cual **GUERNICA Consultores** deberá realizar la gestión encomendada.

**SEXTO:** En el caso que por hechos o circunstancias de responsabilidad de **GUERNICA Consultores**, incurra en atrasos en el cumplimiento de los plazos señalados en este contrato, **PRODEMU** podrá descontar por cada día de atraso, imputable al ejecutor y, a título de indemnización de perjuicios, la suma



equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor o monto total del contrato, sin perjuicio de la facultad de PRODEMU de hacer efectivas las garantías constituidas en su favor.

La aplicación de la multa se hará administrativamente y se deducirá del pago de la correspondiente factura, para cuyo efecto **PRODEMU** efectuará la comunicación pertinente.

Los plazos establecidos en este Contrato se entenderán de días corridos, salvo mención expresa en contrario.

**SÉPTIMO:** Las partes dejan expresa constancia de que el plan de trabajo deberá ser discutido y aprobado por la Dirección Nacional de Planificación, Evaluación y Desarrollo de **PRODEMU**.

**OCTAVO:** **Guernica Consultores** se obliga asimismo a:

1.- Mantener bajo su cargo y responsabilidad el personal adecuado para la ejecución de la Evaluación. Se deja expresa constancia que dicho personal no tendrá vínculo ni relación laboral alguna con **PRODEMU**, por lo que su contratación será de exclusiva responsabilidad de **GUERNICA Consultores**. En caso de existir contrato de trabajo con miembros del equipo consultor, **GUERNICA Consultores** será, asimismo, quien deberá dar cumplimiento al pago oportuno de las respectivas remuneraciones, imposiciones legales, aguinaldos, seguros contra accidentes de trabajo o enfermedades profesionales y riesgos por daños a terceros, beneficios sociales y laborales, cuando jurídicamente corresponda.

Por otra parte, **GUERNICA Consultores** deberá mantener, durante la prestación del servicio, a las personas que fueron designados en su propuesta. Será facultad exclusiva de la contraparte técnica de **PRODEMU** solicitar el reemplazo de alguna



de las personas designadas por **GUERNICA Consultores** o acceder a la solicitud de reemplazo formulada por la misma.

**2.- Garantizar la confidencialidad de la información.** Para ello, **GUERNICA Consultores** deberá adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar la más estricta confidencialidad y reserva respecto de todos los registros y documentación que **PRODEMU** le entregue, como también de la que tome conocimiento en virtud de la prestación de los servicios a que se obliga, incluso después de cumplido el encargo. El uso indebido de esta información será causal de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.

**3.- Deberá mantener reuniones de trabajo,** a lo menos quincenales, con la Contraparte Técnica, de modo de mantener un fluido diálogo respecto de los distintos puntos de la investigación y coordinar en conjunto, la planificación y realización del trabajo de terreno cuyos cargos de traslado deberán ser cargadas por el proyecto.

La contraparte técnica de PRODEMU será la Directora de Planificación, Evaluación y Desarrollo o quien ésta designe.

Por su parte, la contraparte técnica de Guernica Consultores será la señora María Pía Olivera o quien esta designe.

**NOVENO: PRODEMU** podrá poner término administrativamente en forma anticipada al presente contrato, notificando su decisión a **GUERNICA Consultores** mediante carta certificada, enviada con diez días de anticipación, en caso de que **GUERNICA Consultores**, incurra en incumplimiento de sus obligaciones.

Asimismo, el contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.



- Cumplimiento tardío de sus obligaciones o en caso de que el servicio no sea prestado según los términos señalados en el presente contrato. Se entiende por cumplimiento tardío, el atraso por más de quince (15) días corridos en la entrega de los productos o servicios contratados.

**DÉCIMO:** Las partes dejan expresa constancia que la propiedad intelectual de todos los instrumentos, informes y datos (base de datos, transcripciones, etc.) que se generen durante la gestión **será de propiedad exclusiva de PRODEMU.**

**DÉCIMO PRIMERO:** Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

La personería de la señora **María Cristina de La Sotta Fernández** para representar a PRODEMU, consta de Escritura Pública de fecha 31 de marzo de 2010, otorgada en la Notaría de Santiago de don Jaime Morandé Orrego modificada por escritura pública de fecha 14 de septiembre de 2010, otorgada por la Notario Público de Santiago, señora Nancy de la Fuente.

La personería de doña María Pía Olivera, para comparecer en representación de **GUERNICA Consultores**, consta de escritura pública de fecha 22 de abril de 2010 otorgada ante Héctor Bown Ortega, Notario público titular de la treinta y nueve notaría de Santiago.



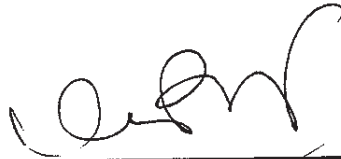
En señal de aceptación, las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



---

**MARÍA CRISTINA DE LA SOTTA FERNÁNDEZ**

**Fundación PRODEMU**



---

**MARIA PIA OLIVERA**

**GUERNICA Consultores**

